INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

La Constitución Española sitúa la cultura en su Título I, "De los Derechos y Deberes fundamentales", y en concreto, en su artículo 44.1, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el acceso de todas las personas a la cultura y el deber de promoverla como derecho inalienable.

La promoción de la cultura y el acceso de la ciudadanía a la misma conllevan el compromiso ineludible de los poderes públicos de establecer los instrumentos para que ello sea posible, lo cual debe materializarse, entre otras, mediante medidas de fomento y ayudas en las que los agentes culturales sean protagonistas.

La cultura es, en esencia, participación de la ciudadanía en la misma y libertad creativa y, por tanto, no son los poderes públicos los actores directos de la acción cultural, sino que su función es la de favorecer que quienes son protagonistas del hecho cultural, ciudadanía, artistas, las estructuras que lo sustentan y profesionales de la cultura cuenten con los medios necesarios para garantizar el derecho contenido en nuestra Carta Magna, que entiende la cultura como un eje vertebrador de la sociedad democrática.

El Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece, en su preámbulo, que corresponde al Ministerio de Cultura "*la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión*" de la cultura. Uno de los objetivos fundamentales del Ministerio de Cultura es, en términos generales, dar respuesta a los retos para conseguir garantizar la cultura como bien público esencial, así como la promoción e impulso de los sectores que la conforman.

En particular, a través de la cultura, se trata de dar respuesta a los desafíos que se plantean como consecuencia de la necesidad de proteger y avanzar en los derechos culturales. Así, el artículo 4.1 en sus apartados a), b) c) y d) del citado Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, atribuye a la Dirección General de Derechos Culturales las funciones de diseñar y desarrollar políticas de promoción de los derechos culturales, el fomento de la diversidad y de la sostenibilidad, así como la promoción de políticas de igualdad de género en el ámbito de la cultura.

La cultura, en sus múltiples formas de expresión, constituye una herramienta poderosa para la mejora del entorno social, ya que contribuye al fortalecimiento de la identidad colectiva, la cohesión social y la resolución de conflictos. Asimismo, su impacto transversal abarca ámbitos esenciales como la educación, la salud, el medioambiente, la innovación social o el ecosistema digital. Con el objetivo de potenciar estos beneficios, fomentar la creatividad, y garantizar la inclusión y participación cultural en toda su diversidad, la

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

presente convocatoria de subvenciones está dirigida a proyectos culturales que busquen generar un impacto social significativo.

Los proyectos culturales con impacto social son iniciativas que emplean la cultura, en sus diversas manifestaciones, como una herramienta para generar transformaciones positivas en la comunidad y en el entorno social. Estos proyectos, además de promover la expresión artística y creativa, buscan también abordar cuestiones sociales relevantes, como la inclusión, la cohesión, la equidad y la participación ciudadana, cuestiones éstas que conciernen al conjunto de la ciudadanía. Se caracterizan por su capacidad para involucrar a las personas en el proceso creativo, estimular el sentido de pertenencia y fortalecer los lazos comunitarios. Además, tienen un enfoque en la mejora de la calidad de vida de las personas y grupos participantes impulsando la democracia cultural y garantizando los derechos culturales de todas las personas.

Los proyectos que se presenten deberán promover la participación activa de la comunidad, especialmente de grupos que enfrentan mayores obstáculos para desarrollar plenamente su vida cultural, y contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de la cultura. En un contexto globalizado y dinámico, la cultura se configura como un espacio de encuentro, reflexión y transformación, capaz de generar lazos entre personas y comunidades diversas.

Asimismo, los proyectos que se presenten deberán abordar temas o necesidades que afecten a una parte significativa de la población. Del mismo modo, deberán ser accesibles para un público diverso, con estrategias para involucrar a diferentes grupos sociales, culturales y económicos en el país, promoviendo la participación ciudadana en todo el territorio.

En la presente convocatoria, se valorarán especialmente aquellas propuestas que fomenten la colaboración entre diferentes actores sociales, educativos y culturales incorporando estrategias de mediación cultural que faciliten el acceso y la participación cultural de la ciudadanía. La convocatoria busca apoyar y visibilizar aquellos proyectos que no solo enriquezcan la oferta cultural, sino que también impulsen la accesibilidad y la participación activa, promuevan la diversidad cultural, lingüística y generacional y contribuyan a incorporar la equidad como un elemento fundamental de las políticas culturales.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria demandan una regulación unitaria de todos sus aspectos. La gestión centralizada de las mismas se justifica por el especial carácter de las medidas que se contemplan. Es de plena aplicación la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional de que corresponde al Estado la «preservación del patrimonio cultural común, lo que precise de tratamientos generales o que no puedan lograrse desde otras instancias» (SSTC 49/1984, 157/1985, 107/1987 y 17/1991). En este sentido, el Tribunal Constitucional ha destacado que el Estado puede intervenir en cuestiones relacionadas con la cultura cuando los proyectos o las políticas tienen una proyección más allá de las competencias autonómicas o afectan a valores comunes de todo el Estado, lo que implicaría que el Estado puede legislar y actuar en áreas de la cultura que sean de interés común a nivel estatal, incluso si las competencias culturales se han transferido a las Comunidades Autónomas.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha reafirmado en diversas sentencias la necesidad de una regulación centralizada y uniforme de las ayudas que afecten al interés general. Así, en la STC 119/1990, de 8 de octubre aborda el equilibrio entre las

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia cultural. El Tribunal reconoce que las Comunidades Autónomas tienen competencias en el ámbito cultural, pero también establece que el Estado puede intervenir cuando la cultura, o determinados aspectos de ella, tienen un carácter común o un impacto que trasciende las fronteras autonómicas, al establecer que *"el Estado puede regular y proteger cuestiones culturales que, por su relevancia o por su proyección sobre el conjunto de los ciudadanos, superan el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas y deben ser gestionadas de manera unitaria a nivel nacional".*

Asimismo, en la STC 120/1990, de 8 de octubre, el Tribunal Constitucional reafirma la capacidad del Estado para regular ciertas materias de carácter cultural que afectan a intereses comunes de todo el territorio nacional. Se afirma que, cuando hay una política cultural de interés general que afecta a toda la ciudadanía, el Estado tiene competencia para intervenir, incluso si ya se ha transferido la competencia cultural a las Comunidades Autónomas.

En la STC 14/1996, el Tribunal reiteró que, cuando se trate de medidas que persigan objetivos de interés general como la mejora de la infraestructura cultural, la asistencia social o la cohesión económica, es necesario que estas ayudas sean gestionadas a nivel estatal para asegurar su efectividad y coherencia en todo el territorio.

Por otra parte, la STC 103/2001 puso de manifiesto que la competencia estatal sobre las ayudas económicas y la política de subvenciones debe orientarse a la consecución de objetivos de interés general y no puede ser delegada ni fragmentada en las comunidades autónomas, especialmente cuando tales medidas inciden en el bienestar colectivo o la protección de bienes de interés general, como el patrimonio cultural.

Finalmente, el Tribunal Supremo también ha abordado esta cuestión en diversas ocasiones, como en la sentencia 3804/2012, donde se reafirmó que la gestión centralizada de las ayudas estatales no solo responde a la competencia exclusiva del Estado en materias que afectan a la cohesión territorial, sino que también asegura la igualdad de trato entre toda la ciudadanía, sin que se produzcan discriminaciones derivadas de la competencia autonómica o local. La jurisprudencia de los tribunales españoles, en su conjunto, ratifica la necesidad de que las ayudas se gestionen de manera centralizada, con el fin de garantizar la eficacia, transparencia y equidad en su aplicación.

Paralelamente, corresponde al Estado la gestión en los casos en que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las ayudas dentro del territorio nacional. Teniendo en cuenta las características del sector cultural, así como la desigual implantación del mismo en las diversas regiones del país, la gestión centralizada permitirá garantizar la equidad y la eficacia en la distribución de los recursos.

Por todo ello, la gestión centralizada y regulada de estas ayudas no solo responde a una exigencia jurídica derivada de la Constitución, sino que también busca garantizar la eficiencia y la justicia en la distribución de los recursos públicos, de manera que se favorezca el interés general y se eviten disparidades en el tratamiento de los diferentes territorios y sectores afectados.

Asimismo, esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, esta línea de ayudas se enmarca dentro de la línea estratégica destinada a fortalecer los derechos culturales, la diversidad y el reconocimiento de la cultura como bien público mundial, y está concretamente ligada al objetivo de dicho Plan dedicado a fomentar el acceso a los derechos culturales.

En su ejercicio y en desarrollo de las políticas expuestas y en base a lo establecido por el Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y por la Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, BOE nº 275, de 13 de noviembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos (en adelante, Orden de bases reguladoras), se convocan las ayudas para proyectos culturales con impacto social y que fomenten la participación cultural, correspondientes a 2025.

Por todo ello, convoco las presentes ayudas, para lo cual resuelvo las siguientes bases de la presente convocatoria para el año 2025, recogidas en los siguientes artículos:

PRIMERO. Objeto y finalidades

1. La presente convocatoria de ayudas se destina a la financiación de proyectos culturales de especial impacto social que tengan por objeto contribuir al logro de las siguientes finalidades:

    a) **Promover la participación cultural de toda la ciudadanía**, con especial atención a los grupos o colectivos que enfrentan mayores barreras de acceso a la cultura, impulsando la democracia cultural y garantizando los derechos culturales de todas las personas.

    b) **Fomentar la transversalidad de la cultura**, conectándola con otros ámbitos de la sociedad, incorporando conocimientos interdisciplinares y promoviendo sus impactos positivos en otros servicios públicos y áreas de interés público.

    c) **Fortalecer la capacidad de acción ciudadana a través de la cultura,** promoviendo la participación activa de las comunidades en procesos culturales y sociales.

    d) **Fortalecer la cohesión y articulación del tejido cultural** implicado en proyectos alineados con los objetivos de esta convocatoria, fomentando

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

la creación de redes de colaboración entre los distintos agentes culturales en todo el territorio, tanto urbano como rural.

2. Se entenderá por proyectos de especial impacto social aquellas iniciativas, programas o actividades que buscan generar transformaciones significativas en la sociedad a través de la cultura. Estos proyectos tienen como objetivo mejorar la calidad de vida, promover la inclusión, la igualdad, la cohesión social y el desarrollo sostenible, integrando la cultura como herramienta para abordar desafíos sociales, económicos o ambientales y actuar como palanca de innovación y progreso social.
3. Los proyectos culturales que se financien a través de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente convocatoria deberán ser ejecutados en el territorio nacional y tener carácter o proyección supraautonómica, nacional o internacional.
4. Los proyectos respetarán la normativa reguladora en materia de propiedad intelectual, en particular, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y su normativa de desarrollo (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).

SEGUNDO. Financiación e imputación presupuestaria.

1. El importe global destinado a estas subvenciones es de 4.450.000,00 euros.
2. De la cuantía total, el importe estimativo de las subvenciones convocadas a favor de personas jurídicas con ánimo de lucro será como máximo de 1.950.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.334A.472; y a favor de entidades sin ánimo de lucro, el importe estimativo será de 2.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.334A.483, ambos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura correspondiente a los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2025.
3. En los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional, por un importe máximo de 1.550.000 euros, cuya aplicación a la concesión de esta línea de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los mismos conceptos presupuestarios y, en su caso, a la aprobación previa de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERO. Plazo de ejecución.

1. La presente convocatoria se efectúa para proyectos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2026. Por tanto, los gastos deberán ejecutarse dentro de este periodo.
2. La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2026, y la emisión de los justificantes de pago tendrá como fecha

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

límite 31 de marzo de 2027. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

CUARTO. Condiciones de concesión y compatibilidad con otras ayudas

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado. En el caso de los proyectos de entidades cuyo domicilio social esté en las comunidades autónomas de Islas Canarias, Illes Balears, o ciudades autónomas de Ceuta o Melilla y/o cuyo proyecto se ejecute total o parcialmente en dichas regiones, se otorgará un incremento adicional de la ayuda de hasta un máximo del 25% sobre la cuantía máxima de la ayuda para financiar únicamente el coste previsto de los desplazamientos del personal implicado en el desarrollo del proyecto y el transporte de los materiales necesarios para la realización del mismo.
2. La cuantía mínima será de 10.000 euros por proyecto subvencionado.
3. Con cargo a esta convocatoria, se podrá financiar hasta el 80% del coste total efectivo de cada actividad subvencionada. Como mínimo, el 20% del proyecto debe financiarse con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas.
4. En el caso de que la parte de financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios, su no obtención no eximirá de la obligación de disponer de un mínimo del porcentaje exigido de ingresos distintos a esta ayuda.
5. Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes de organismos o instituciones públicas o privadas, destinadas a la misma actividad, siempre que el importe de la ayuda sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.
6. Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado y, a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, deberán respetarse, en todo caso, los límites de financiación establecidos en esta convocatoria.

QUINTO. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades:
    a) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con residencia fiscal en España y que se encuentren legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

b) Las personas jurídicas con ánimo de lucro, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con residencia fiscal en España y que se encuentren legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos exigidos a las entidades solicitantes para poder participar en esta convocatoria deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

3. El objeto social de las entidades solicitantes, así como el epígrafe de la actividad económica en la que, en su caso, estén dadas de alta, deberán tener relación con el objeto subvencionable de la presente convocatoria.

4. No podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente resolución:

   a. Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, y otros entes públicos, así como las agrupaciones de interés económico (A.I.E.), las comunidades de bienes (C.B.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.).

   b. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS.

   c. Quienes cuenten con subvenciones de concesión directa asignadas para el mismo fin conforme a los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

5. Asimismo, no podrán participar y serán inadmitidas de la concurrencia en la presente convocatoria de subvención:

   a) Las personas jurídicas que, en su proceso de admisión o en su funcionamiento, perjudiquen a colectivos que sufran discriminación social por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

   b) Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, o por discriminación salarial, o por acoso sexual o moral, o por cualquier otro trato desigual por razón de sexo.

   c) Las entidades o empresas que incumplan las obligaciones establecidas en la legislación sobre igualdad de género.

   d) Las personas o entidades solicitantes que cometan, inciten o promocionen actos discriminatorios o de violencia contra las personas LGTBI, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, y que abarcaría al colectivo LGTBIQ+.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

SEXTO. Requisitos de la solicitud.

1. La misma entidad no podrá pedir ayuda para más de un proyecto. En el caso de que se presente el mismo proyecto más de una vez, se tendrá en cuenta, a efectos de evaluación y valoración, el último proyecto presentado, según fecha, hora y número de registro, considerándose excluidos los restantes.
2. Las solicitudes se presentarán con la documentación que se detalla a continuación:
    a. Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF). En el caso de entidades a las que no se les haya asignado el NIF definitivo, podrá admitirse la presentación de la copia digitalizada de la tarjeta del NIF provisional hasta la emisión de la tarjeta definitiva.
    b. Copia digitalizada de la escritura pública de constitución inscrita en el correspondiente registro, incluyendo el acta fundacional y los estatutos de la entidad actualizados.
    c. Copia digitalizada de la escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que la persona que ostente la representación legal de la entidad no figure en la escritura pública de constitución.
    d. Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) de la persona representante de la entidad que solicita la ayuda.
    e. Aquella otra documentación, declaración o aceptación que se incluya en el formulario electrónico de la solicitud.
3. Asimismo, las solicitudes se presentarán con la documentación que se detalla a continuación y cuyos modelos normalizados se publicarán en la página web del Ministerio de Cultura y en la sede electrónica. Los siguientes modelos normalizados no podrán presentarse, ni mejorarse, una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes:
    a. Modelo normalizado I: Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo, así como su desarrollo previsto, detallando los aspectos necesarios para la correcta valoración de la propuesta conforme a los criterios fijados en la presente resolución. La memoria deberá incluir, de forma expresa, los siguientes apartados:
        - Tipología de proyecto y actividades a desarrollar.
        - Objetivos que persigue.
        - Público destinatario.
        - Impactos positivos en los ámbitos social, sectorial y territorial, y contribución al fomento y garantía de los derechos culturales.
        - Metodología propuesta para el desarrollo del proyecto.
        - En su caso, entidades públicas o privadas que vayan a colaborar con el proyecto o a las que se haya solicitado apoyo.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Equipo humano: perfiles y competencias del equipo humano adscrito al proyecto, adjuntando los currículums correspondientes.
- Sistemas o herramientas establecidos para la evaluación del proyecto.
- Vocación de continuidad del proyecto.

La extensión del documento no podrá superar las 10 páginas, incluyendo imágenes, y deberá contener un total de 3.500 palabras, como máximo. Deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado por la persona que represente legalmente a la entidad.

b. Modelo normalizado II: Cronograma por fases de desarrollo del Plan de acción del proyecto. En el cronograma deberá constar de forma clara y precisa que las actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto suponen, al menos, el 65% del tiempo total de duración del proyecto.

c. Modelo normalizado III: Presupuesto de ingresos y gastos.

En la parte correspondiente a los ingresos, se deberá especificar la cuantía de la ayuda que se solicita a través de la presente convocatoria. Asimismo, deberá especificarse el origen de los ingresos que financiarán los gastos de presupuesto no imputados a la ayuda solicitada (fondos propios, aportaciones de otras entidades públicas o privadas…).

En el apartado de gastos se incluirán, de forma pormenorizada y conforme a los criterios establecidos en el Modelo normalizado III publicado en la página web del Ministerio de Cultura y la sede electrónica, el total de los gastos a realizar por la entidad solicitante.

El presupuesto de ingresos y gastos debe presentarse debidamente cumplimentado y firmado por la persona que represente legalmente a la entidad.

d. Modelo normalizado IV: Memoria de actividades de la entidad, desde la fecha de su constitución, que tendrá una extensión máxima de 10 páginas y 1.500 palabras. Debe presentarse debidamente cumplimentada y firmada por la persona que represente legalmente a la entidad. Esta memoria no será necesaria en el caso de que la entidad se haya constituido a partir de 2024.

e. Adicionalmente, podrá anexarse un documento de un máximo de 20 páginas y 1.500 palabras que incluya justificación sobre el alcance territorial de la entidad, así como cualquier otra documentación acreditativa (folletos, programas, apariciones en prensa, planes internos aprobados por la propia entidad, etc.) de la adecuación de la trayectoria de la entidad a los criterios a valorar en la presente convocatoria. Dicho

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

documento se formalizará en el Modelo normalizado V publicado en la página web del Ministerio de Cultura y en la sede electrónica.

f. En el caso de proyectos y actividades realizadas en colaboración con otras entidades, deberá detallarse en el modelo que figura como Modelo normalizado VI publicado en la página web del Ministerio de Cultura y en la sede electrónica, el carácter de la colaboración, la identificación de las entidades que colaboran y sus representantes, las actividades y el gasto asumido por cada una de las partes. Este modelo normalizado deberá contener documento firmado por cada una de las entidades que colaboran.

4. La ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto deberá suponer al menos el 65% de la duración total del mismo. La duración total del proyecto será marcada por el cronograma presentado por el solicitante.

5. Los datos no aportados en la solicitud una vez finalizado el plazo para presentarla, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

6. Se podrá requerir a las personas solicitantes la información complementaria que se estime necesaria. Aquella otra documentación que se adjunte a la solicitud sin petición previa por parte de la Administración eximirá a ésta de la obligación de proceder a su custodia.

7. La solicitud de la ayuda implicará la conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden de bases reguladoras, en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS). Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

SÉPTIMO. Forma de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta Sede Electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 23:59 horas (hora peninsular española) del último día de presentación de solicitudes. El formulario de solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura en la dirección web https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones.html

2. El formulario de solicitud de la ayuda, así como el resto de documentación a aportar, deberá cumplimentarse en castellano, o ser traducidos al castellano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015) en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Se deberán adjuntar a la solicitud los formularios que a tal efecto figuran incluidos en la página web del Ministerio de Cultura, así como en la sede electrónica.

4. Para la resolución de incidencias técnicas en la presentación de la solicitud podrán dirigirse al siguiente correo electrónico: soporte.sede.sec@cultura.gob.es.

5. Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de persona física a nombre de la persona que represente legalmente la entidad, o bien certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

6. La persona que represente legalmente a la persona jurídica solicitante declarará expresamente, al firmar electrónicamente la solicitud, que la entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni tiene obligaciones de reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la LGS.

OCTAVO. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la revisión de la documentación aportada por las entidades interesadas, se hará pública en la página web del Ministerio de Cultura la lista provisional de las entidades solicitantes admitidas y excluidas al proceso evaluativo, con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión.
3. Las entidades solicitantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Concluido el plazo de subsanación, se publicarán los listados definitivos de entidades admitidas y excluidas en la página web del Ministerio de Cultura. Las entidades solicitantes admitidas serán evaluadas conforme al artículo undécimo de esta convocatoria.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

NOVENO. Instrucción del procedimiento.

1. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Derechos Culturales.

DÉCIMO. Comisión de Valoración

1. De acuerdo con el artículo 6 de Orden de bases reguladoras, la evaluación se efectuará por una Comisión de Valoración formada por las siguientes personas:

   a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Derechos Culturales, que podrá delegar en la persona titular de la Subdirección General de Promoción y Acceso a la Cultura.

   b) Vocalías:

   - Tres personas pertenecientes al personal del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos que serán designadas por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Derechos Culturales.
   - Tres personas expertas independientes de reconocido prestigio en el ámbito cultural y representativas de distintos sectores culturales que, en su caso, serán designadas por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Derechos Culturales.
   - Tres personas representantes de las Comunidades Autónomas que serán designadas en la Conferencia Sectorial de Cultura.

   Deberá existir el mismo número de vocalías suplentes que sustituirán a vocalías titulares, en el caso de que éstas no pudieran asistir a la reunión de la Comisión de Valoración.

   c) Secretaría: actuará como secretaria, con voz y sin voto, una persona funcionaria perteneciente a la Subdirección General de Promoción y Acceso a la Cultura.

   La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y la mitad, al menos, del resto de personas que la componen.
2. La Comisión de Valoración se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Para conformar la Comisión de Valoración, se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

4. La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria a las entidades interesadas e informes de los servicios del Ministerio de Cultura, así como de profesionales o personas expertas de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.
5. La Comisión de Valoración evaluará la totalidad de los proyectos admitidos.
6. Las personas que integren la Comisión deberán declarar cualquier conflicto de interés con anterioridad al comienzo de las evaluaciones. Ninguna persona podrá formar parte de esta Comisión en caso de que una entidad a la que esté vinculada haya presentado una solicitud, debiendo abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. En lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMO. Criterios de valoración y cuantificación de la ayuda

1. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes admitidas teniendo en cuenta los siguientes criterios:
    a. **La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta convocatoria (hasta 40 puntos):**
        i. **Promover la participación cultural de toda la ciudadanía (hasta 10 puntos).** En base a la capacidad del proyecto para promover la participación cultural de toda la ciudadanía. Se tendrá en cuenta, además, que el proyecto contribuya a la promoción de los siguientes aspectos:
            - la igualdad de género y de colectivos LGTBIQ+;
            - la diversidad cultural e interculturalidad;
            - la diversidad lingüística;
            - la accesibilidad universal;
            - la diversidad generacional y etaria;
            - la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad.
        ii. **Fomentar la transversalidad de la cultura (hasta 10 puntos)**. Capacidad del proyecto para establecer alianzas con otros ámbitos sectoriales o institucionales, así como para activar espacios no culturales como escenarios expandidos de intervención cultural**.**
        iii. **Fortalecer la capacidad de acción ciudadana a través de la cultura (hasta 10 puntos).** Aplicación de metodologías participativas e inclusivas, tanto en el diseño de los proyectos como en su implementación. Se valorará que los proyectos fomenten la autonomía, la autoorganización y la colaboración

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

entre ciudadanía, asociaciones y otros agentes culturales y comunitarios.

iv. **Fortalecer la cohesión y articulación del tejido cultural (hasta 10 puntos).** Fomento de la cooperación entre agentes culturales y de la creación de alianzas dentro del ámbito cultural. Se valorarán proyectos desarrollados en el marco de redes de colaboración**.**

b. Alcance e impacto territorial (hasta 10 puntos):

i. Amplio alcance geográfico del proyecto y capacidad del proyecto para involucrar a diversas comunidades autónomas o regiones dentro del territorio del Estado (hasta 5 puntos).

ii. Intervención en territorios menos favorecidos o alejados de los principales centros culturales, territorios afectados por catástrofes naturales declaradas por las autoridades competentes, así como en las Islas Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla (hasta 5 puntos).

c. Calidad técnica y artística del proyecto (hasta 25 puntos):

i. Calidad técnica y artística de la propuesta atendiendo tanto a los conceptos que la sustentan como a los diferentes elementos y prácticas que la desarrollan (hasta 5 puntos).

ii. Enfoque innovador del proyecto, valorando su singularidad y contribución a nuevas formas de producción cultural. Se considerará su estímulo a la creatividad, la investigación y la experimentación (hasta 5 puntos).

iii. Interdisciplinariedad e hibridación en el diseño y gestión del proyecto, destacando la colaboración entre distintos sectores y grupos profesionales (hasta 5 puntos).

iv. Desarrollo de medidas para garantizar buenas prácticas en gestión cultural, incluyendo conciliación, transparencia y equidad económica. Se valorará la adhesión a códigos sectoriales y el compromiso con condiciones justas de remuneración como indicador de responsabilidad social y laboral (hasta 5 puntos).

v. Incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros (hasta 5 puntos).

d. Planteamiento económico y organizativo del proyecto (hasta 12,5 puntos):

i. Plan estratégico y operativo del proyecto, incluyendo los objetivos y un cronograma coherente y preciso de actividades, diferenciadas de la actividad ordinaria de la entidad solicitante (hasta 5 puntos).

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ii. Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto y al contenido propuesto, así como la claridad e idoneidad de las diferentes partidas presupuestarias (hasta 5 puntos).

iii. Sostenibilidad del proyecto y capacidad económica y organizativa de las entidades para desarrollar y consolidar la actividad proyectada (hasta 2,5 puntos).

e. **Valoración de la trayectoria de la entidad y del equipo implicado en el proyecto (hasta 10 puntos)**

i. Trayectoria y experiencia**.** Se valorará la experiencia, conocimientos y trayectoria de la entidad solicitante en el ámbito de la actividad propuesta, destacando su capacidad para llevar a cabo el proyecto de manera eficaz (hasta 2 puntos).

ii. Equipo humano**.** Se evaluarán los perfiles y competencias del equipo asignado al proyecto, destacando su adecuación y profesionalidad en función de los objetivos planteados. Se valorará el grado de especialización del equipo, su multidisciplinariedad, la paridad de género y la adecuación de los medios técnicos a las acciones del proyecto (hasta 8 puntos).

f. **Se otorgarán hasta 2,5 puntos para proyectos de mediación cultural y artística** que, a través de la aplicación de metodologías participativas, tengan como objetivo la recuperación de la memoria y la reconstrucción social y cultural de las zonas y comunidades afectadas por desastres naturales o catástrofes.

DECIMOSEGUNDO. Determinación de la cuantía de la subvención.

1. Solo podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades cuya valoración general haya alcanzado, al menos, 50 puntos del total de los 100 posibles, y se les asignará como cantidad provisional la cuantía completa que hayan solicitado como ayuda, que se podrá hacer efectiva como subvención en función de las disponibilidades presupuestarias y una vez se dicte resolución de concesión.
2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, para poder acceder a la subvención será necesaria la obtención mínima de 25 puntos en la suma de los criterios establecidos en el artículo Undécimo, apartado 1, letras a) y b), y al menos 18,75 puntos en la suma de los criterios establecidos en el mismo artículo, apartado 1, letras c) y d).
3. El crédito presupuestario se distribuirá siguiendo el orden de puntuación de las solicitudes, dando lugar a una relación de posibles entidades beneficiarias que se publicará como anexo a la propuesta de resolución provisional. La puntuación de la última solicitud de esa relación fijará la nota de corte entre beneficiarias y suplentes. Pasarán a ser suplentes aquellas que se sitúen por debajo de la nota de corte y que obtengan 50 o más puntos y como mínimo 25 puntos en la suma de los criterios establecidos en el artículo undécimo, apartado 1, letras a) y b), y

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

al menos 18,75 puntos en la suma de los criterios establecidos en el mismo artículo, apartado 1, letras c) y d).

4. Si dos o más entidades candidatas obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquella que haya obtenido la nota más alta en el primero de los criterios según el orden en el que figuran relacionados en la convocatoria. Si el empate se mantiene, se atenderá a la obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente.

DECIMOTERCERO. Gastos subvencionables: requisitos

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y acreditada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo cuarto de la presente convocatoria. La ayuda concedida deberá destinarse a la financiación de los gastos directamente originados por la realización del proyecto.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Asimismo, en ningún caso podrán financiarse gastos que hayan sido previamente financiados por otras líneas de ayudas para el mismo período que el fijado en la presente convocatoria.
4. Tampoco podrán ser subvencionadas aquellas actividades que discriminen, de manera directa o indirecta, por razón de sexo.
5. En el Anexo I de la presente convocatoria se establecen los gastos subvencionables y los no subvencionables, así como sus posibles limitaciones.
6. En aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o suministro, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, las cuales habrán de aportarse en la fase de justificación, deberá razonarse cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
7. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, tanto en la parte correspondiente a la ayuda recibida como en la parte correspondiente a las aportaciones ajenas.
8. Únicamente se admitirán los gastos realizados y pagados por la entidad beneficiaria.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayudas deben ser financiadas con ingresos ajenos a la ayuda, y así debe constar de manera explícita en la propuesta de presupuesto del proyecto.

10. Cuando se presenten justificantes de pago por gastos referentes a retribuciones de personal laboral, deberán presentarse tanto los documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (nóminas) como los documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Si se trata de honorarios con IRPF deberán presentar los formularios 111 y 190. Se prestará especial atención a la justa remuneración de las personas empleadas y las colaboraciones artísticas y deberán indicarse claramente número de horas de trabajo estimados y costes por hora.

11. Las entidades beneficiarias podrán concertar con otras personas físicas o jurídicas la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite del 50 % de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LGS y en el artículo 68 del RLGS.

    No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

12. Los desvíos que se hayan producido con respecto al presupuesto inicialmente aceptado deberán quedar justificados y explicados en la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, establecida en el artículo decimoséptimo. Si los desvíos son de carácter sustancial, éstos debieron haber sido autorizados dentro del periodo de ejecución del proyecto por lo que habrá que adjuntar la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que se autorizó.

13. En caso de que la suma de los gastos resultantes tras la realización del proyecto sea inferior al presupuesto estimado en el formulario de solicitud de la ayuda, deberá indicarse por escrito a esta Dirección General la desviación presupuestaria, en cuyo caso deberá procederse a la devolución voluntaria de la parte no justificada de la subvención percibida. De no realizarse lo anterior, se procederá conforme lo previsto en el artículo vigésimo de la presente Resolución.

DECIMOCUARTO. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución

1. La Dirección General de Derechos Culturales actuará como órgano instructor del procedimiento, correspondiéndole realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

    a. Examinar las solicitudes y documentación presentada.

    b. Formular la propuesta de resolución provisional y definitiva.

2. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá recabarse información complementaria de las personas interesadas, así como de otros servicios del Ministerio de Cultura o de profesionales o personas expertas.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

3. La Comisión de Valoración a que se refiere el artículo Décimo de esta resolución examinará los proyectos y otorgará la puntuación correspondiente en atención a los criterios señalados en el apartado undécimo.
4. Solo se podrá financiar un proyecto por entidad solicitante.
5. La propuesta de resolución provisional efectuada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración se publicará en la página web del Ministerio de Cultura.
6. En el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, las potenciales entidades beneficiarias deberán acreditar, mediante la presentación de la documentación pertinente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS y 22 y siguientes del RLGS. No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa cuando las potenciales beneficiarias hayan otorgado los consentimientos a la Administración para que recabe esta información. En el caso de que las potenciales entidades beneficiarias no estén inscritas como empresarios en la Tesorería General de la Seguridad Social, se incluirá la declaración responsable de no tener trabajadores a su cargo.
7. Cuando el resultado de las consultas realizadas por la Administración fuese negativo o la entidad no acreditase estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo expresado, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional, la entidad deberá presentar un certificado de titularidad emitido por la entidad bancaria que coincidirá en todos sus extremos con la información previamente facilitada en el formulario de solicitud de las ayudas. Si transcurrido el plazo señalado no se aporta dicho certificado, se la tendrá por decaída en su derecho al trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así, se admitirá la actuación de la entidad interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.
9. Toda la documentación habrá de presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura.
10. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional, para presentar alegaciones a dicha propuesta ante la Dirección General de Derechos Culturales a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura.
11. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. No será necesaria ni la publicación ni la aceptación por parte de las entidades beneficiarias. Esta propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 24.6 de

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

la LGS, no creará derecho alguno a favor la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

DECIMOQUINTO. Resolución

1. La persona titular de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura, en base a la Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias y en virtud del artículo 62.2.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 10.1 de la LGS, dictará la resolución de concesión de estas ayudas, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ministerio de Cultura.
2. El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el BOE. Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
3. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras de esta subvención.
4. La resolución de concesión, además de contener las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá, en el caso de que existieran, una relación ordenada de todas las personas interesadas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquella siguiendo el orden de la relación de suplentes y por el mismo importe otorgado a la entidad que renuncia. Si la subvención concedida a la entidad renunciante fuera inferior a la que correspondiera a la suplente, se reducirá hasta el valor de dicha cuantía.
5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente y con carácter previo en reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes a partir asimismo del día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio de Cultura. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede electrónica del Ministerio de Cultura, en el apartado “Trámites y procedimientos”, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

DECIMOSEXTO. Medios de notificación o publicación.

La publicación de todos los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de las solicitudes admitidas y excluidas, de las entidades seleccionadas y de la resolución de concesión, se realizarán mediante su inserción en la página web https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones.html, que sustituye a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOSÉPTIMO. Pago y justificación.

1. El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesario la constitución de garantías.
2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.
3. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en el formulario de presentación de solicitud de la ayuda. Para ello, la entidad beneficiaria deberá tenerla dada de alta en el Tesoro Público, en su caso, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado. La titular de la cuenta comunicada ha de ser, necesariamente, la entidad beneficiaria de la ayuda.
4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.
5. La justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de las ayudas que se concedan se realizará ante la Dirección General de Derechos Culturales, en los tres meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución de las actividades, es decir, entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de marzo de 2027.
6. La emisión de los justificantes de gasto (facturas, nóminas, etc.) tendrá como fecha desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 y el pago (justificantes de pago) tendrá como fecha desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2027. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Se consideran gastos subvencionables los mencionados en el Anexo I que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución del proyecto.
7. Para ayudas cuyo importe concedido sea superior a 60.000, la forma de justificación será la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme lo

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

establecido en el artículo 74 del RLGS y en el artículo 12.3 de la Orden de bases reguladoras.

8. Para ayudas cuyo importe concedido sea inferior a 60.000 euros, la forma de justificación será la cuenta justificativa simplificada establecida en el artículo 75 del RLGS y en el artículo 12.4 de la Orden de bases reguladoras de esta subvención. Será el órgano concedente el que, una vez examinada la Memoria de Actividades y la Memoria Económica y mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, requerirá a las entidades beneficiarias los originales de los justificantes de gasto que estime oportunos, así como la acreditación de su pago, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán, al menos, el 25% de la cantidad subvencionada.
9. Todas las entidades beneficiarias deberán presentar a través de la Sede electrónica del Ministerio de Cultura la siguiente documentación:
    a. Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por la persona representante legal de la entidad, reflejando las otras ayudas, públicas o privadas, que se hayan solicitado o que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
    b. Memoria de actividades, la cual tendrá una extensión máxima de 10 páginas y 3.500 palabras, incluyendo imágenes, e incluirá un cronograma con la cuantificación de los gastos de las distintas fases de ejecución de la actividad subvencionada. La Memoria de actividades reflejará el cumplimiento y desarrollo del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como de las incidencias habidas en su ejecución, aportándose los elementos necesarios para acreditar la realización de la actividad. Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades.

       De acuerdo con el artículo Decimoctavo b), aquellas incidencias que supongan modificación del programa de actividades del proyecto y de su presupuesto debieron ser autorizadas previa y expresamente por el órgano concedente. Para ello, habrá que adjuntar a la memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada.
    c. Memoria Económica, que consistirá en una relación de todos los ingresos y gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada. Se considerarán fechados y firmados en su fecha de presentación aquellos documentos que conformen las cuentas justificativas, y sean presentados mediante firma digital a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura.

       La entidad beneficiaria deberá ajustarse para la justificación a lo establecido en el artículo decimoséptimo, apartado séptimo de la presente Resolución.
10. Los proyectos, en caso de que se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán justificarse acreditando

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS.

DECIMOCTAVO. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las previstas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar el contenido de esta convocatoria y su resultado, así como cumplir con las obligaciones reconocidas en ella.
b) Realizar las actividades y proyectos que sean subvencionables con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, no pudiendo haber comenzado materialmente ni realizado gasto alguno en ninguna de ellas antes del 1 de enero de 2025. Dichos gastos deberán estar materialmente pagados antes del 31 de marzo de 2027. Toda modificación sustancial de los compromisos y condiciones que figuran en la solicitud deberá ser previamente solicitada y justificada por escrito y expresamente autorizada por el órgano concedente. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Se considerarán, en todo caso, modificaciones sustanciales sujetas a autorización previa todos aquellos cambios que supongan eliminar actuaciones previstas en el desarrollo de los proyectos subvencionados, y las variaciones internas de cuantías entre las partidas presupuestadas, siempre que consistan en una modificación superior al 20% en el reparto de los gastos y no supongan una disminución en la cuantía total de la actividad subvencionada. No tendrán la consideración de modificaciones sustanciales los cambios en las fechas previstas en el cronograma, siempre que las actuaciones realizadas se encuentren comprendidas dentro del periodo de ejecución que abarca la presente convocatoria.
c) Presentar la documentación justificativa ante el Ministerio de Cultura, Dirección General de Derechos Culturales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida. En particular, deberán facilitar cuanta información les sea demandada y quedarán sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.
e) Incorporar de forma visible, en el material financiado con cargo a la subvención, la imagen institucional del Ministerio de Cultura.
f) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad, y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario, cuando el gasto derive de su participación en la gestión de la entidad, conforme a lo exigido en el artículo 10, letra e, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.
i) Comunicar al Ministerio de Cultura, Dirección General de Derechos Culturales, cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u Órgano de Gobierno de la entidad, aportando su inscripción en el Registro público correspondiente.
j) Comunicar al Ministerio de Cultura, Dirección General de Derechos Culturales, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las finalidades o actividades subvencionadas.

DECIMONOVENO. Ayudas de minimis.

1. Las subvenciones que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen de «minimis» conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
2. En ningún caso las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 300.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el citado Reglamento, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado. Para esta convocatoria los ejercicios fiscales computados serán 2023, 2024 y 2025.
3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

VIGÉSIMO. Reintegro de ayudas y graduación de incumplimientos.

1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas convocadas por esta resolución, cuando proceda, podrá dar lugar al reintegro del importe percibido, más los intereses de demora aplicables. Este reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por el Título III del Reglamento de dicha ley.
2. En el caso de que, conforme señala el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria desee realizar una devolución voluntaria de la ayuda sin previo requerimiento de la Administración, deberá solicitar mediante escrito a la Dirección General de

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Derechos Culturales el reintegro de la ayuda. La Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales enviará a la persona interesada el modelo 069 para poder realizar el ingreso en alguna entidad colaboradora.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

VIGESIMOPRIMERO. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIGESIMOSEGUNDO. Régimen tributario.

Las cantidades recibidas en concepto de subvención quedarán sometidas a lo regulado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

VIGESIMOTERCERO. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa de que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por la Dirección General de Derechos Culturales, para la que se formula la solicitud, con la finalidad de gestionar la participación en este procedimiento. Puede ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento correspondiente al centro gestor, así como acceder a información adicional a través del enlace previsto en la en la página web (https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html).

VIGESIMOCUARTO. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS y en la Orden de bases reguladoras de esta subvención y, suplementariamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado y potestativamente y con carácter previo, en reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

   La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, a través de la Sede electrónica del Ministerio de Cultura, en la dirección web https://cultura.sede.gob.es/ en el apartado “Procedimientos”, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

VIGESIMOQUINTO. Eficacia del acto.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial Estado.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA

Jordi Martí Grau

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO I

PRIMERO- Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y durante el plazo de ejecución del proyecto, que se hayan relacionado y cuantificado, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos:

   a. Gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos y profesionales para la realización de la actividad subvencionada.

   b. Alquileres de locales o espacios para el desarrollo del proyecto (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria, ver artículos segundo y tercero del presente anexo).

   c. Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto.

   d. Gastos correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias, incluyendo cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores, siempre y cuando se trate de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Deben tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

   e. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la realización del proyecto subvencionado podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de esta.

   f. Pólizas de seguro, siempre que el seguro esté directamente relacionado con la actividad del proyecto subvencionado.

   g. Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención que se deriven de la realización y desarrollo de las actividades que constituyan o formen parte de la naturaleza misma del proyecto y siempre que sean necesarios para la realización del proyecto, en las cuantías determinadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con sus correspondientes actualizaciones, referidas al Grupo 2. Dichas cuantías se refieren al importe máximo subvencionable. Serán subvencionables, por lo tanto, los gastos generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.), así como aquellos gastos generados por las personas asistentes o público en general siempre que estos sean una parte inherente a la naturaleza del proyecto, como gastos de transporte, alojamiento, u otros gastos vinculados con la

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

participación en actividades específicas del proyecto. La totalidad de los viajes realizados en transporte público deberán serlo en clase turista sin ningún tipo de excepción.

h. Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.

i. Otros gastos que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

SEGUNDO- Gastos subvencionables con limitaciones.

Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

a. En el caso de las personas jurídicas con ánimo de lucro, las retribuciones de las relaciones laborales de las personas socias de la empresa con la propia empresa quedan limitadas de la siguiente forma: las retribuciones mediante nómina de las personas socias de la entidad no podrán superar el 20% del importe de la ayuda concedida. No se aplica esta limitación para aquellas empresas reguladas por la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. Las retribuciones subvencionables corresponderán, en cualquier caso, a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

b. Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades subvencionables en diferentes soportes, que en ningún caso podrán superar el 40% del importe de la ayuda concedida.

c. Los gastos protocolarios y de representación (catering, regalos, objetos conmemorativos, etc.) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 2% del importe de la ayuda concedida.

d. La adquisición o arrendamiento de la maquinaria o el equipamiento necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, que en ningún caso podrán superar el 50% de la ayuda concedida y, en todo caso, siempre conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

e. Gastos de auditoría para la presentación del informe de auditor para la justificación de la subvención recibida, con un límite del 10%.

f. Gastos ocasionados por el cuidado de personas dependientes en primer grado de consanguinidad que precisen asistencia para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria y gastos por el cuidado de hijos o hijas menores de 12 años, y personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años. Se incluyen los gastos derivados de la prestación de servicios para el cuidado, con el fin de conciliar la actividad laboral para la ejecución de las actividades del proyecto objeto de estas ayudas. En ningún caso podrán superar el 2% de la ayuda concedida.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

g. Gastos de transporte de los materiales necesarios para la realización del proyecto, que no podrán superar el 10% de la ayuda concedida.

h. Los costes indirectos, como los gastos de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, no podrán superar el 25% del coste total del proyecto subvencionado.

TERCERO- Gastos excluidos de la ayuda.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

a. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

b. Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).

c. Adquisición y reparación de vehículos.

d. Gastos de amortización.

e. Tributos que no se encuentren directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

f. Desarrollo de productos generados íntegra y exclusivamente por sistemas de inteligencia artificial generativa.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL

MODELO NORMALIZADO I: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

El documento comprenderá un máximo de 10 páginas (incluyendo imágenes), con un máximo de 3500 palabras. Será firmado electrónicamente y de forma visible por la persona que representa legalmente a la entidad que solicita la ayuda.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR



MINISTERIO
DE CULTURA

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL

MODELO NORMALIZADO II: CRONOGRAMA DE DESARROLLO POR FASES

En el documento deberá constar, de forma clara y precisa, que las actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto suponen, al menos, el 65% del tiempo total de duración del proyecto. Será firmado electrónicamente y de forma visible por la persona que representa legalmente a la entidad que solicita la ayuda.

ENTIDAD SOLICITANTE	Nombre de la entidad				
TÍTULO DEL PROYECTO	Título del proyecto				
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	DD-MM-AAAA	**FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO**	DD-MM-AAAA		
Fecha de inicio de ejecución de actividades	DD-MM-AAAA	**Fecha de fin de ejecución de actividades**	DD-MM-AAAA	**Porcentaje de tiempo dedicado a la ejecución de actividades sobre la duración total del proyecto**	Ejemplo: 70%

Denominación de la fase	**Fechas previstas** (deben estar dentro del periodo de ejecución de la convocatoria)		**Principales actuaciones a realizar en esta fase** (deben corresponder a actuaciones descritas en la memoria del proyecto)	**Cuantía del gasto en esta fase**
Ejemplo: Diseño de la comunicación	**a**	DD-MM-AAAA	*Ejemplo: Diseño de folletos y creación de un plan de comunicación en RRSS*	
	De	DD-MM-AAAA		
	a	DD-MM-AAAA		
	De	DD-MM-AAAA		
	a	DD-MM-AAAA		
	De	DD-MM-AAAA		
	a	DD-MM-AAAA		
	De	DD-MM-AAAA		
	a	DD-MM-AAAA		
	De	DD-MM-AAAA		
	a	DD-MM-AAAA		
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE TODAS LAS FASES (debe coincidir con el **total de gastos** del **resumen de gastos** del presupuesto)				

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

Podrán añadirse a este documento tantas filas como sea necesario para el desglose de las actividades

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL

MODELO NORMALIZADO III: PRESUPUESTO

- **El total de ingresos debe coincidir con el total de gastos de la tabla Resumen de Gastos**.
- Los gastos se presentarán con el mayor nivel de desagregación y detalle posible (se pueden adjuntar a este modelo los documentos que justifiquen este presupuesto).
- Los gastos incluidos serán subvencionables según el apartado decimotercero y el Anexo I de las bases de la convocatoria. Deberán efectuarse dentro del plazo de ejecución establecido en el apartado tercero de la convocatoria.
- **Deberá respetarse la estructura de este Modelo de Presupuesto de Ingresos y Gastos**. Se podrán añadir las filas extra que resulten necesarias para cumplimentar los datos.
- **Los importes señalados en el presupuesto no incluirán el IVA,** salvo en aquellos casos en los que la entidad solicitante tenga reconocida la exención de este impuesto y pueda acreditarlo. En este caso deberá indicarse claramente que los importes se incluyen con IVA.
- Será firmado electrónicamente y de forma visible por la persona que representa legalmente a la entidad que solicita la ayuda.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ENTIDAD SOLICITANTE:

TÍTULO DEL PROYECTO:

1. INGRESOS

Se compone de tres apartados. Deben cumplimentarse todos.

CONCEPTO	EUROS
1.1 Ayuda a proyectos culturales con especial impacto social (Máximo 100.000 €; mínimo 10.000€)	

Procedencia del resto de aportaciones dinerarias		EUROS
1.2 Otros ingresos: desglosar procedencia. **El porcentaje mínimo de otros ingresos sobre el coste total del proyecto es del 20%**		

1.3 TOTAL DE INGRESOS (Apartado 1.1 + Apartado 1.2)	

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2. GASTOS

Se compone de tres tablas y deben cumplimentarse todas. En el caso de no existir gastos correspondientes a alguna de las categorías relacionadas en la columna de la izquierda de las dos primeras tablas, esas partidas podrán dejarse sin rellenar.

2.1. GASTOS FINANCIADOS CON LA AYUDA A PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL

Subvencionables según el ANEXO I de la convocatoria. El importe total de los gastos incluidos en esta tabla no podrá superar los 100.000€ y deberá coincidir con la cantidad solicitada a las Ayudas a proyectos culturales con especial impacto social.
Los conceptos de gasto corresponderán a las actuaciones descritas en la memoria del proyecto.

Gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos y profesionales	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total de gastos de contratación		
Gastos de alquileres de locales o espacios para el desarrollo del proyecto (excluido el alquiler de la sede social)	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	
	Total gastos de alquiler		
Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total gastos de edición		
Gastos correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total gastos de retribuciones		
Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total gastos financieros		

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Pólizas de seguro	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total gastos de pólizas de seguro		
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención que se deriven de la realización y desarrollo de las actividades	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total gastos de dietas, viajes, alojamiento y manutención		
Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, como pagos de derechos de autor			
	Total gastos de derechos de autor		
Retribuciones de las personas socias (para entidades con ánimo de lucro, máximo 20%)	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total gastos de retribuciones de personas socias		
Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades subvencionables (máximo 40%)	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total gastos de promoción, publicidad y difusión		
Gastos protocolarios y de representación (máximo 2%)	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total gastos protocolarios y de representación		
Adquisición o arrendamiento de la maquinaria o el equipamiento necesarios (máximo 50%)	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

	Total gastos de adquisición o arrendamiento de maquinaria		
Gastos de auditoría (máximo 10%)	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total gastos de auditoría		
Gastos por cuidados (máximo 2%)	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total gastos por cuidados		
Gastos de transporte de materiales (máximo 10%)	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total gastos de transporte		
Costes indirectos (máximo 25%)	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total costes indirectos		
Otros gastos	**Denominación de la partida**	**Desglosar conceptos de gasto**	**EUROS**
	Total otros gastos		
2.1 Total de gastos financiados con cargo a la ayuda a proyectos culturales con especial impacto social			

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2.2. OTROS GASTOS DEL PROYECTO

Financiados con los ingresos distintos a la Ayuda a proyectos culturales con especial impacto social. El porcentaje mínimo de OTROS GASTOS DEL PROYECTO sobre la cuantía total del proyecto será el 20%.

Denominación de la partida	**Desglosar conceptos de gasto (corresponderán a actuaciones descritas en la memoria del proyecto)**	**EUROS**
Total de otros gastos del proyecto		

2.3 RESUMEN DE GASTOS

GASTOS	**EUROS**
Total de gastos financiados con la ayuda a proyectos culturales con especial impacto social (Apartado 2.1)	
Total Otros gastos del proyecto (Apartado 2.2)	
2.3 TOTAL DE GASTOS (Esta cantidad debe coincidir con el Total de Ingresos)	

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL

MODELO NORMALIZADO IV: MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

El documento comprenderá un máximo de 10 páginas (incluyendo imágenes), con un máximo de 1500 palabras. Será firmado electrónicamente y de forma visible por la persona que representa legalmente a la entidad que solicita la ayuda.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR



MINISTERIO
DE CULTURA

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL

MODELO NORMALIZADO V: JUSTIFICACIÓN SOBRE EL ALCANCE TERRITORIAL Y ADECUACIÓN DE LA TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

El documento comprenderá un máximo de 20 páginas (incluyendo imágenes), con un máximo de 1500 palabras. Será firmado electrónicamente y de forma visible por la persona que representa legalmente a la entidad que solicita la ayuda.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR



MINISTERIO
DE CULTURA

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL

MODELO NORMALIZADO VI: DOCUMENTO DE COLABORACIÓN

El documento detallará el carácter de la colaboración, la identificación de las entidades que colaboran y sus representantes, las actividades y el gasto asumido por cada una de las partes. Será firmado electrónicamente y de forma visible por las personas que representan legalmente a cada una de las entidades que colaboran.

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR



MINISTERIO
DE CULTURA

CSV : GEN-82eb-f148-5aaa-b0c1-df4f-88fc-2e14-ab5f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JORDI MARTI GRAU | FECHA : 06/05/2025 17:21 | Sin acción específica